

Documento	01 Compromiso	Nombre	Compromiso Negociación de Valores con Uso de Información Privilegiada		
Sistema	01 Governance	Sub-Sistema	01 Compliance	País 01. Corporativo	
Código	01-01-105				
Fecha Emisión	Preparado por	Aprobado por	N° Versión	Página	
29/06/2021	Departamento de Gobierno Corporativo	Director de Legales y Gobierno Corporativo	3	1	

I. OBJETIVO

GeoPark tiene como política central el cumplimiento, sin excepción, de todas las leyes y regulaciones aplicables en el desempeño de sus actividades comerciales. Los empleados y directores deben evitar en el desarrollo de las actividades comerciales de la Compañía cualquier comportamiento que viole las leyes o regulaciones aplicables. Con el fin de evitar la más mínima apariencia de irregularidad (impropiedad), los directores y ciertos empleados de la Compañía están sujetos a requisitos de autorización previa y otras limitaciones en su capacidad para realizar transacciones que involucren los valores de la Compañía. Aunque estas limitaciones no se aplican a transacciones en conformidad con los planes escritos para negociaciones de valores que cumplan con la Regla 10b5-1 promulgada bajo la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 en su versión modificada (la "Ley de la Bolsa de Valores"), la celebración, enmienda o terminación de cualquier plan escrito de negociaciones está sujeto a requisitos de aprobación previa y a otras limitaciones.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Las leyes del mercado de valores de los Estados Unidos regulan la compra y venta de valores para proteger al público inversor. Las leyes del mercado de valores de los Estados Unidos confieren a la Compañía, a sus directores, ejecutivos y demás empleados la responsabilidad de asegurar que la información sobre la Compañía no se use de manera ilegal en la compra y venta de valores.

Todos los empleados y directores deben prestar especial atención a las leyes que sancionan las negociaciones con información "privilegiada". Estas leyes se basan en la creencia de que todas las personas que negocien con valores de una compañía deben tener el mismo acceso a toda la información "relevante" sobre la misma. Por ejemplo, si un empleado o director tiene conocimiento de información financiera relevante no pública, ese empleado o director tiene prohibido comprar o vender acciones de la compañía hasta que esa información se haya hecho pública. Esto se debe a que el empleado o director conoce información que probablemente hará que el precio de la acción cambie, y sería injusto que el empleado o director tenga una ventaja (conocimiento de que el precio de la acción va a cambiar) sobre el resto del público. De hecho, más que injusto, esto es considerado como algo fraudulento e ilegal. Las sanciones civiles y penales para este tipo de actos son graves.

En términos generales, constituye una violación de las leyes federales de valores que cualquier persona compre o venda valores si posee información privilegiada relevante. La información es relevante si existe una probabilidad sustancial de que un inversionista razonable la considere importante para tomar una decisión de inversión. Se trata de información privilegiada si no ha sido informada públicamente de modo que esté a disposición de los inversores en general, de manera amplia y no excluyente. Además, es ilegal que cualquier persona en posesión de información privilegiada relevante proporcione a otras personas dicha información o haga recomendaciones para la compra o venta de valores (se conoce por su término en inglés "*tipping*"). En ese caso, ambos pueden ser considerados como responsables.

La Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (por sus siglas en inglés "**SEC**"), las bolsas de valores y los abogados de los demandantes se centran en descubrir el uso de información privilegiada. La violación de las leyes sobre información privilegiada podría exponer al infractor a sanciones penales de hasta tres veces las ganancias obtenidas y prisión de hasta diez años, además de sanciones civiles (hasta tres veces las ganancias obtenidas) y acciones judiciales. Además, se pueden imponer daños punitivos en virtud de las leyes estatales aplicables. Las leyes de valores también someten a las personas de control a sanciones civiles por tráfico de información privilegiada ilegal por parte de empleados, incluidos los empleados que se encuentran fuera de los Estados Unidos. Las personas de control incluyen a directores, ejecutivos y

Documento	01 Compromiso	Nombre	Compromiso Negociación de Valores con Uso de Información Privilegiada		
Sistema	01 Governance	Sub-Sistema	01 Compliance	País 01. Corporativo	
Código	01-01-105				
Fecha Emisión	Preparado por	Aprobado por	N° Versión	Página	
29/06/2021	Departamento de Gobierno Corporativo	Director de Legales y Gobierno Corporativo	3	2	

supervisores. Estas personas pueden ser objeto de multas de hasta US\$1.000.000 o tres veces las ganancias (o pérdida evitada) por el operador de información privilegiada.

La información privilegiada no pertenece a los directores o empleados que puedan manejarla o que de otro modo pudieran tener conocimiento de ella. Es un activo de la Compañía. Cualquier persona que utilice dicha información para su beneficio personal o que la revele a otros fuera de la Compañía vulnera los intereses de la Compañía. En particular, en relación con la negociación de valores de la Compañía, es un fraude contra el público inversor y contra la Compañía.

a. ¿Para quién aplica esta política?

La prohibición de negociar con información privilegiada se aplica a los directores y empleados, y a otras personas que obtengan acceso a este tipo de información. La prohibición se aplica tanto a los empleados nacionales como internacionales de la Compañía y sus subsidiarias. Debido a su acceso a información confidencial de manera periódica, la política de la Compañía somete a sus directores y a ciertos empleados (el "**Grupo Insiders**") a restricciones adicionales sobre la negociación de los valores de la Compañía. Las restricciones especiales al **Grupo Insiders** se analizan más abajo en la Sección e.6. Asimismo, los directores y determinados empleados con conocimiento de información privilegiada relevante pueden estar sujetos a restricciones de negociación especiales cada cierto tiempo.

b. Acciones de otras compañías

Los empleados y directores que obtienen información relevante sobre proveedores, clientes o competidores a través de su trabajo en la Compañía deben mantener su carácter confidencial y no comprar o vender acciones de esas compañías hasta que la información se haga pública. Los empleados y directores no deben dar consejos sobre dichas acciones.

c. Cobertura y derivados

Los empleados y directores tienen prohibido participar en cualquier transacción de cobertura (incluidas transacciones que involucran opciones, opciones de venta, opciones de compra, contratos a plazo variables prepagados, permutas de acciones, acuerdos sobre tipos de interés mínimos y máximos, y fondos de intercambio, u otros derivados) o especular sobre cualquier cambio en el valor de mercado de los títulos de renta variable de la Compañía.

La negociación de opciones u otros derivados generalmente es altamente especulativa y muy riesgosa. Las personas que adquieren opciones apuestan a que el precio de las acciones se moverá rápidamente. Por eso, cuando una persona negocia opciones en las acciones de su empleador genera la sospecha de la SEC de que la persona estaba negociando sobre la base de información privilegiada, especialmente cuando la negociación se produce antes de un anuncio de la Compañía o de un evento importante. Es difícil para un empleado o director probar que no tenía información sobre el anuncio o el evento.

Si la SEC o las bolsas de valores notaran la negociación activa de opciones de uno o más empleados o directores de la Compañía antes de un anuncio, iniciarán una investigación. Dicha investigación podría ser embarazosa para la Compañía (también costosa) y podría derivar en severas sanciones y gastos para las personas involucradas. Por todos estos motivos, la Compañía prohíbe que sus empleados y directores negocien opciones u otros derivados relacionados con las acciones de la Compañía. Esta política no se aplica a las opciones sobre acciones de empleados otorgadas por la Compañía. Las opciones sobre acciones de los empleados no se pueden negociar.

Documento	01 Compromiso	Nombre	Compromiso Negociación de Valores con Uso de Información Privilegiada		
Sistema	01 Governance	Sub-Sistema	01 Compliance	País 01. Corporativo	
Código	01-01-105				
Fecha Emisión	Preparado por	Aprobado por	N° Versión	Página	
29/06/2021	Departamento de Gobierno Corporativo	Director de Legales y Gobierno Corporativo	3	3	

d. Prenda de valores, cuentas de margen

Se prohíbe a los empleados y directores prenda valores de la Compañía bajo cualquier circunstancia, incluyendo la compra de valores al margen o mantener valores de la Compañía en una cuenta de margen. En el caso que un empleado o director haya prenda valores de la Compañía antes del 29 de junio de 2021, fecha en que esta prohibición fue aprobada por el Directorio de la Compañía, y siempre que esas prendas hayan sido realizadas en cumplimiento de la Política de Negociación de Valores con Uso de Información Privilegiada vigente al momento en que la prenda se hizo efectiva, el empleado o director tendrá que poner fin a esa operación para el 29 de junio de 2024.”

e. Directrices generales

Las siguientes directrices se deben seguir para garantizar el cumplimiento de las leyes antifraude aplicables y las políticas de la Compañía:

1. No revelación. La información privilegiada relevante no debe revelarse a nadie, excepto a aquellas personas de la Compañía cuyo cargo requiera su conocimiento.

2. Negociación de valores de la Compañía. Ningún empleado o director debe emitir una orden de compra o venta, o recomendar que otra persona emita una orden de compra o venta de valores de la Compañía, cuando tenga conocimiento de información relevante sobre la Compañía que no ha sido revelada al público. Esto incluye órdenes para comprar y vender acciones, bonos e instrumentos convertibles. El ejercicio de opciones sobre acciones de los empleados no está sujeto a esta política. Sin embargo, las acciones que se adquieran como consecuencia del ejercicio de una opción sobre acciones serán tratadas como cualquier otra acción, y no podrán ser vendidas por un empleado que posea información privilegiada relevante. Cualquier empleado o director que posea información privilegiada debería esperar hasta el inicio del segundo día hábil después de que la información se haya hecho pública antes de negociar.

3. Evitar la especulación. La inversión en acciones de la Compañía brinda la oportunidad de participar en su crecimiento futuro. Sin embargo, la inversión y participación en el crecimiento de la Compañía no se condice con la especulación de corto plazo basada en fluctuaciones del mercado. Estas actividades ponen el beneficio personal del empleado o director en conflicto con los intereses de la Compañía y de sus accionistas. Si bien esta política no significa que los empleados o directores nunca puedan vender acciones, la Compañía incentiva que sus empleados y directores eviten la negociación frecuente de acciones de la Compañía. La especulación en acciones no es parte de la cultura de la Compañía.

4. Evitar la venta en corto (venta al descubierto). La "venta en corto" es la práctica de venta de valores que se piden prestados para su entrega, en general con la expectativa de beneficiarse de una reducción en el precio de los valores. La Compañía prohíbe a sus directores y empleados vender al descubierto los valores de la Compañía. Este tipo de actividad es inherentemente especulativa y es contraria a los intereses de la Compañía y de sus accionistas.

5. Negociación de otros valores. Ningún empleado o director debe emitir una orden de compra o venta, o recomendar que otra persona emita una orden de compra o venta de valores de otra corporación si el empleado o el director obtiene durante su empleo información confidencial sobre esa otra corporación que es probable que afecte el valor de esos títulos. Por ejemplo, sería una violación de las leyes de valores si un empleado o director se entera a través de fuentes internas que la Compañía tenía la intención de adquirir los activos de una compañía, y luego pone una orden para comprar o vender acciones de esa otra compañía debido al probable aumento o disminución en el valor de sus títulos.

Documento	01 Compromiso	Nombre	Compromiso Negociación de Valores con Uso de Información Privilegiada		
Sistema	01 Governance	Sub-Sistema	01 Compliance	País 01. Corporativo	
Código	01-01-105				
Fecha Emisión	Preparado por	Aprobado por	N° Versión	Página	
29/06/2021	Departamento de Gobierno Corporativo	Director de Legales y Gobierno Corporativo	3	4	

6. Restricciones Especiales sujetas a Periodos. El grupo que está sujeto a restricciones consta de (i) los directores y ejecutivos de la Compañía y sus asistentes y familiares que viven en el mismo hogar, (ii) los empleados de los grupos financieros, de presentación de informes contables y legales designados por el Director de Legales y Gobierno Corporativo de la Compañía o su designado para tal efecto, y (iii) otras personas que puedan ser designadas eventualmente e informadas de dicha condición por el Director de Legales y Gobierno Corporativo de la Compañía o la persona designada para tal efecto. Este grupo se encuentra sujeto a las siguientes restricciones en la negociación de valores de la Compañía:

- está permitido efectuar transacciones durante quince días hábiles a partir del inicio del día siguiente al anuncio de la publicación de las ganancias de la Compañía (el "**Período**"), sujeta a las siguientes restricciones;
- todas las operaciones están sujetas a una revisión previa;
- todas las operaciones deben obtener la autorización previa del Director de Legales y Gobierno Corporativo de la Compañía;
- no se permite ninguna operación fuera del Período, excepto por razones de dificultades personales excepcionales o cualquier otra razón sujeta a revisión previa del Director Ejecutivo y del Director de Legales y Gobierno Corporativo. En caso que una de estas personas desee negociar fuera del Período, estará sujeta a una revisión previa por la otra; y
- los individuos del grupo también están sujetos a las restricciones generales que se aplican a todos los empleados.

Adicionalmente, el Director de Legales y Gobierno Corporativo puede incluso determinar que no se pueden efectuar transacciones durante el Período cuando se solicita la autorización. No es necesario que se proporcionen las razones de tal determinación, y el cierre del Período mismo podría considerarse información privilegiada relevante que no debe ser comunicada a nadie fuera del Grupo Insiders.

Las restricciones anteriores para el Grupo Insiders no se aplican a transacciones correspondientes a los planes escritos para la negociación de valores que cumplen con la Regla 10b5-1 en virtud de la Ley de la Bolsa de Valores ("**Planes de 10b5-1**"). Sin embargo, es posible que los miembros del Grupo Insiders sujeto a Períodos no celebren, modifiquen ni cancelen un Plan de 10b5-1 en relación con los valores de la Compañía sin la aprobación previa del Director de Legales y Gobierno Corporativo, que solo se dará durante el Período.

f. Aplicación de las Leyes de Valores de Estados Unidos a las Transacciones Internacionales

Todos los empleados de la Compañía y sus subsidiarias están sujetos a las restricciones sobre la negociación de valores de la Compañía y de otras compañías. Las leyes de valores estadounidenses pueden aplicarse a los valores de las subsidiarias o filiales de la Compañía, incluso si se encuentran fuera de Estados Unidos. Las transacciones con valores de subsidiarias o filiales deben ser revisadas cuidadosamente por un abogado para asegurar que cumplan, no sólo con la legislación local, sino también con la posible aplicación de las leyes de valores de Estados Unidos.

IV. OTRAS LIMITACIONES EN LAS TRANSACCIONES DE VALORES

a. Reventas públicas – Regla 144

Documento	01 Compromiso	Nombre	Compromiso Negociación de Valores con Uso de Información Privilegiada		
Sistema	01 Governance	Sub-Sistema	01 Compliance	País 01. Corporativo	
Código	01-01-105				
Fecha Emisión	Preparado por	Aprobado por	N° Versión	Página	
29/06/2021	Departamento de Gobierno Corporativo	Director de Legales y Gobierno Corporativo	3	5	

La Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933, con sus modificaciones (la "**Ley de Valores**") requiere que cada persona que ofrezca o venda un valor registre dicha transacción ante la SEC, a menos que exista una exención del registro. La Regla 144 de la Ley de Valores es la exención generalmente invocada para (i) reventas públicas hechas por cualquier persona de "valores restringidos" (es decir, valores no registrados adquiridos en una oferta o venta privada) y (ii) reventas públicas de directores, funcionarios y otras personas de control de una compañía (conocidos como "afiliados") de cualquiera de los valores de la Compañía, sean o no restringidos.

La exención en la Regla 144 solo se puede invocar si se cumplen determinadas condiciones. Estas condiciones varían en función de si la Compañía ha estado sujeta a los requisitos de información de la SEC durante 90 días (y, por lo tanto, es una "compañía declarante" a efectos de la regla) y si la persona que trata de vender los valores es un afiliado o no.

1. Periodo de tenencia. Los valores restringidos emitidos por una compañía declarante (por ejemplo, una empresa que ha estado sujeta a los requisitos de información de la SEC durante al menos 90 días) deben mantenerse y estar pagados en su totalidad durante un periodo de seis meses antes de su venta. Los valores restringidos emitidos por una compañía que no presenta informes están sujetos a un periodo de tenencia de un año. El requisito de periodo de tenencia no se aplica a valores en cartera de afiliados que fueron adquiridos en el mercado abierto o en una oferta pública de valores registrada en virtud de la Ley de Valores. En general, si el vendedor adquirió los valores de alguien que no es la Compañía o un afiliado de la Compañía, el periodo de tenencia de la persona de la cual el vendedor adquirió dichos valores puede "endosarse" al periodo de tenencia del vendedor para determinar si el periodo de tenencia se ha cumplido.
2. Información pública actual. La información actual sobre la Compañía debe estar a disposición del público antes de que se realice la venta. Los informes periódicos de la Compañía presentados ante la SEC normalmente cumplen con este requisito. Si el vendedor no es un afiliado de la Compañía que emite los valores (y no ha sido un afiliado durante, al menos, tres meses) y ha pasado un año desde que los valores fueron adquiridos del emisor o de un afiliado de la entidad emisora (lo que sea posterior), el vendedor puede vender los valores sin tener en cuenta el requisito de información pública actual.

La Regla 144 también impone las siguientes condiciones adicionales en las ventas hechas por personas que son "afiliados". Se considera una persona o entidad como un "afiliado", y, por lo tanto sujeta a estas condiciones adicionales, si es actualmente un afiliado o ha sido un afiliado durante los tres meses anteriores:

- Limitaciones de volumen. La cantidad de títulos de deuda que puede vender un afiliado durante cualquier periodo de tres meses no puede superar el 10% de un tramo (o clase cuando los valores son acciones preferentes no participativas), junto con todas las ventas de valores del mismo tramo vendidos por cuenta del afiliado. La cantidad de títulos de renta variable que un afiliado puede vender durante cualquier periodo de tres meses no puede ser superior al mayor de (i) el uno por ciento de las acciones en circulación de la clase o (ii) el volumen semanal promedio informado de negociación de acciones de la clase durante cuatro semanas naturales previas al momento en que la orden de venta es recibida por el corredor o ejecutada directamente con un creador de mercado (en inglés, "*market maker*").

Documento	01 Compromiso	Nombre	Compromiso Negociación de Valores con Uso de Información Privilegiada		
Sistema	01 Governance	Sub-Sistema	01 Compliance	País 01. Corporativo	
Código	01-01-105				
Fecha Emisión	Preparado por	Aprobado por	N° Versión	Página	
29/06/2021	Departamento de Gobierno Corporativo	Director de Legales y Gobierno Corporativo	3	6	

- **Forma de venta.** Los títulos de renta variable en cartera de afiliados deben venderse en transacciones no solicitadas de corredores directamente a un creador de mercado o en transacciones principales sin riesgo.
- **Aviso de venta.** Un vendedor afiliado debe presentar una notificación de la propuesta de venta ante la SEC en el momento en que se pone la orden de venta con el corredor, a menos que la cantidad que se venda no supere las 5.000 acciones ni implique ingresos superiores a US\$50.000. Consulte "Requisitos de presentación".

Los regalos de buena fe no se consideran venta de acciones a efectos de la Regla 144, por lo que se pueden hacer en cualquier momento y sin limitación en el importe de la donación. Los donatarios que reciben valores restringidos de un afiliado generalmente estarán sujetos a las mismas restricciones en virtud de la Regla 144 que se hubieran aplicado al donante, dependiendo de las circunstancias.

b. **Reventas privadas**

Los directores y funcionarios también pueden vender valores en una transacción privada sin registro. Si bien no existe una disposición legal o regla de la SEC que trate expresamente las ventas privadas, la opinión general es que este tipo de ventas pueden hacerse de forma segura por los afiliados, si el adquirente de los valores entiende que se trata de una adquisición de valores restringidos que deben mantenerse durante al menos seis meses (si han sido emitidos por una compañía declarante que cumple con los requisitos actuales de información pública) o un año (si han sido emitidos por una compañía que no presenta informes) antes de que los valores sean elegibles para su reventa al público bajo la Regla 144. Las reventas privadas generan ciertos temas de documentación y otros asuntos que deben ser revisados de antemano por el Director de Legales y Gobierno Corporativo de la Compañía.

c. **Acuerdos de bloqueo de suscriptores**

Todos los directores y ejecutivos de la Compañía han acordado limitaciones adicionales en la capacidad de transferir, preñar o transmitir cualquiera de las consecuencias económicas de la propiedad de los valores de la Compañía, antes de 180 días después de la fecha de fijación de precios de la OPV.

d. **Restricciones a las compras de valores de la Compañía**

Para prevenir la manipulación del mercado, la SEC adoptó la Regulación M en virtud de la Ley de la Bolsa de Valores. La Regulación M generalmente limita a la Compañía o cualquiera de sus afiliados a comprar acciones de la Compañía, incluso como parte de un programa de recompra de acciones, en el mercado abierto durante ciertos periodos mientras se está llevando a cabo una distribución, como una oferta pública. Debe consultar con el Director de Legales y Gobierno Corporativo si desea realizar compras de acciones de la Compañía durante cualquier periodo en que la misma esté realizando una oferta o comprando acciones del público.

e. **Requisitos de presentación**

1. Anexos 13D y 13G. La Sección 13(d) de la Ley de la Bolsa de Valores requiere la presentación de una declaración en el Anexo 13D (o en el Anexo 13G, en determinadas circunstancias limitadas) por parte de cualquier persona o grupo que adquiera la titularidad efectiva de más del cinco por ciento de una clase de títulos de renta variable registrados bajo la Ley de la Bolsa de Valores. El umbral para la presentación de informes se cumple si las acciones que se poseen superan el límite del cinco por ciento, cuando se combinan con la cantidad de acciones sujetas a opciones que pueden ejercerse dentro de 60 días.

Documento	01 Compromiso	Nombre	Compromiso Negociación de Valores con Uso de Información Privilegiada		
Sistema	01 Governance	Sub-Sistema	01 Compliance	País 01. Corporativo	
Código	01-01-105				
Fecha Emisión	Preparado por	Aprobado por	N° Versión	Página	
29/06/2021	Departamento de Gobierno Corporativo	Director de Legales y Gobierno Corporativo	3	7	

Se debe presentar un informe del Anexo 13D ante la SEC y entregarlo a la Compañía dentro de los diez días después de alcanzar el umbral de la presentación de informes. Si ocurre algún cambio importante en los hechos expuestos en el Anexo 13D, como un aumento o una disminución del uno por ciento o más en el porcentaje de las acciones de propiedad efectiva, se debe presentar inmediatamente una enmienda que revele el cambio. Una disminución de la titularidad real de menos del cinco por ciento es en sí misma importante y debe informarse.

Se considera que una persona es el beneficiario efectivo de los valores a los efectos de la Sección 13(d) si dicha persona tiene o comparte el poder de voto (es decir, el poder de votar o dirigir la votación de los valores) o el poder de disposición (es decir, el poder de vender o dirigir la venta de los valores). Una persona que presenta un Anexo 13D puede rechazar la titularidad real de los valores atribuidos si considera que hay una base razonable para hacerlo.

2. Formulario 144. Como se describió anteriormente en el análisis de la Regla 144, un vendedor afiliado que invoca la Regla 144 debe presentar una notificación de propuesta de venta ante la SEC en el momento en que se emite la orden de venta con el corredor, a menos que la cantidad a venderse durante cualquier periodo de tres meses no supere las 5.000 acciones ni implique ingresos superiores a US\$50.000.

V. RESPONSABILIDAD

La gestión, actualización y divulgación de esta Política quedará bajo la responsabilidad única del Director de Legales y Gobierno Corporativo.

VI. REFERENCIAS / ANEXOS

01-01-105 F001

Formulario Solicitud de Negociación de Acciones

